



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 273-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0124 DEL 21 DE MAYO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/09/2025

FECHA DE EJECUTORIA 15 SEP 2025

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: TENNEMAN PAYARES VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.710.636**, quien figuran como titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 45 15D 102** urbanización Villa Sabana de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-0794-0011-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-112674** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 05 de agosto de 2025 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **001977** y notificada en debida forma al señor Tenneman Payares Vergara, a través del correo electrónico tenepayares@hotmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 12 de agosto de 2025, **los cuales se vencían el día 02 de septiembre de 2025**.

SEXTO: En fecha 01 de septiembre del presente año mediante consecutivos de entrada 02189 y 02197, se presentaron planos y un documento tendiente a subsanar las observaciones del





Arq. William Enrique Toboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 273-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0124 DEL 21 DE MAYO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 15 SEP 2025

acta del radicado en referencia, pero que los mismos fueron insuficientes por las siguientes razones.

Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron todas las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes las siguientes observaciones del acta:

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

1. En el formulario único nacional, los ingenieros diseñador estructural y geotecnista deben marcar la casilla de si el proyecto requiere o no supervisión técnica.

Respuesta: No se presentó documento subsanando este punto.

2. Aportar concepto técnico favorable ante la CAR CVS debido a que el predio está ubicado en zona de amenaza alta por inundación.

Respuesta: No se presentó documento subsanando este punto.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 3:** Indicar en el rótulo de todos los planos dirección del proyecto de acuerdo a la relacionada en el recibo del impuesto predial (Tener en cuenta que debe ser exactamente igual a como esta en el predial).

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que se indicó con error la dirección del predio en el rotulo.

2. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 6:** Indicar en rotulo de todos los planos plano el nombre del proyecto de acuerdo al tipo de solicitud, es decir "LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) PISOS".

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indico el nombre del proyecto de acuerdo a lo solicitado.

3. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 7:** En el rótulo de todos los planos se debe indicar "Arquitecto proyectista", evitar "Diseño".

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que esta observación persiste, se sigue indicando Diseño.

4. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 9:** En localización omitir imágenes satelitales de localización *la información no es legible al momento de sacar copias de los planos*, se recomienda dibujar contorno de manzanas del sector, indicar predio con sus respectivos linderos (medidas) de acuerdo a los descritos en la Escritura pública, indicar nomenclatura de vías del sector y norte.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 273-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0124 DEL 21 DE MAYO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 15 SEP 2025

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que se indicó lo solicitado a excepción del norte, este no se indicó correctamente.

5. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 11:** Indicar en plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta claramente el contorno del predio objeto de la solicitud con sus respectivas medidas de linderos acorde con la escritura pública N°1.937 del 17 de septiembre de 2008 de la Notaría tercera de Montería.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indica el contorno del predio y las medidas totales relacionadas no corresponden con las descritas en la escritura pública.

6. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 12:** Indicar en plantas arquitectónicas de los pisos 1 y 2 la proyección de todo lo que esté en voladizo y/o cubierta. Tener presente que no puede haber voladizos sobre el espacio público "Zona verde."

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indica la proyección de cubierta, por otro lado se relaciona voladizo sobre área que no es del lote.

7. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 21:** Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta el nombre de todos los espacios internos tales como, rampa, antejardín, escaleras, cámaras de aire, vacíos "en piso 2 y cubierta", etc.

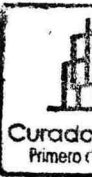
Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indicó el nombre de todos los espacios solicitados, por otro lado, en relación al espacio público, puntualmente en la zona verde esta se debe indicar como tal y no como "patio zona verde".

8. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 22:** Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta niveles internos por piso y con relación al espacio público.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indicó el nivel en relación al espacio público.

9. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 24:** Una vez se obtenga el documento del concepto técnico favorable expedido por la CVS, tener en cuenta que se deben realizar los ajustes necesarios en planos arquitectónicos, para acogerse a las recomendaciones indicadas en dicho documento, es decir, Indicar cotas sobre el nivel del mar (en plantas, cortes y fachadas) de acuerdo a lo sugerido en concepto técnico favorable de CVS. Junto a los niveles planteados en el proyecto "indicar los msnm".

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos y documentos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se aportó concepto técnico favorable por tal razón en las plantas no se relacionaron los niveles de m.s.n.m. sugeridos por la CVS, en los cortes y





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 273-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0124 DEL 21 DE MAYO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 15 SEP 2025

fachadas si se relacionan niveles de m.s.n.m. pero no tenemos el documento aprobado por la CVS para verificar si están correctamente indicados.

10. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 26: Rectificar si existe o no área libre por piso, de existir, tener en cuenta que se debe indicar área libre por piso en cuadro de áreas.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que se indicó con error el área libre del segundo piso ya que en planos solo se muestra como libre la zona de labores del segundo piso y la cámara de aire que está entre el baño y las dos alcobas del apartamento 3.



11. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 28: Con relación al retiro frontal se debe dejar mínimo 3,00 m "libres" tomados desde el límite del predio hasta el muro más sobresaliente, escalón de arranque de escalera de acceso al predio y/o inicio de rampa, el retiro debe ser acotado en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta. Tener en cuenta que, el retiro no debe ser inferior al indicado en la edificabilidad del sector normativo. La distancia de la cota se debe indicar en la celda correspondiente a los datos del proyecto en tabla de edificabilidad.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que el retiro frontal indicado, está por fuera de la línea de propiedad, es decir obedece a espacio público y no es cedido del predio como se solicitó.

12. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 29: Con relación a los retiros laterales se debe dejar mínimo 1,50 m "libre" en ambos costados, tomados desde el límite del predio hasta el muro o cubierta más sobresaliente, de lo contrario se debe aportar acta de acuerdo con ambos vecinos laterales. Las distancias de las cotas que representen los retiros laterales se debe indicar en la celda correspondiente a los datos del proyecto en tabla de edificabilidad.

Nota 1: Las actas deben autenticarse por cada vecino firmante.

Nota 2: El acta de acuerdo con el vecino debe contener número de matrícula inmobiliaria, dirección del predio del vecino colindante y dirección de correspondencia del vecino, de acuerdo a los datos relacionados en el formulario único nacional.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que el proyecto no cumple con los retiros laterales.

13. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 30: Con relación al retiro posterior se debe dejar mínimo 3,00 m "libre" tomado desde el límite del predio hasta el muro, voladizo o cubierta más sobresaliente, el retiro debe ser acotado en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta. Tener en cuenta que, el retiro no debe ser inferior al indicado en la edificabilidad del sector normativo. La distancia de la cota se debe indicar en la celda correspondiente a los datos del proyecto en tabla de edificabilidad.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que el proyecto cumple con el retiro posterior, pero este no se acotó en planos.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 273-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0124 DEL 21 DE MAYO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 15 SEP 2025

14. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 32: Una vez se hagan los ajustes en cumplimiento a la edificabilidad, tener en cuenta que se debe acotar voladizo "solo sobre la colindancia de la vía", la cota debe ser tomada desde la línea de construcción hacia la proyección del voladizo. Tener en cuenta que no debe superar los 1,50 m según edificabilidad del sector normativo. La distancia de la cota se debe indicar en la celda correspondiente a los datos del proyecto en tabla de edificabilidad.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que el proyecto no cumple ya que el voladizo está indicado por fuera de la línea de propiedad.

15. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 34: Indicar la línea de bordillo, línea de andén, línea de propiedad y línea de construcción en las plantas arquitectónicas por piso, planta de cubierta y corte longitudinal del proyecto.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indica la línea de bordillo, línea de andén y no se indicó correctamente la línea de propiedad.

16. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 36: Indicar correctamente proyección de placa en los pisos inferiores, de igual manera se debe presentar correctamente en los pisos superiores placas que cubran los pisos inferiores.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indica la proyección de placa o cubierta en el primer piso.

17. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 38: Una vez se hagan los ajustes del proyecto en las plantas en cumplimiento a las normas estos se deben ver reflejados en cortes, fachadas, cuadro de áreas y también en lo estructural y debe ser sometido a revisión estructural.

Respuesta: En razón a que el proyecto no cumple totalmente y no se hicieron los ajustes en relación a la norma, esta observación persiste en su totalidad.

18. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 40: Indicar en cortes el nombre de todos los espacios internos y espacio público, acorde a los que se describan de manera definitiva en las plantas arquitectónicas por piso "tener presente que tal y como se indiquen los espacios en las plantas así se deben indicar en los cortes", indicar nomenclaturas al interior de cada apartamento (que correspondan a las nomenclaturas descritas en las plantas arquitectónicas) dibujar con mayor intensidad los muros cortados, y los peldaños cortados de las escaleras, indicar cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, indicar niveles por piso, ejes y elementos estructurales proyectados. Dibujar puertas en "vista" en corte A-A.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se cumplió en su totalidad esta observación solo se indican correctamente los muros, el resto de la anotación persiste.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primerito de Montería

RESOLUCIÓN No. 273-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0124 DEL 21 DE MAYO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

15 SEP 2025

19. OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA No. 41: Indicar en todas las **fachadas** del proyecto, cota de la altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes, e indicar también niveles por piso.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se indica cota de altura total y no se indican los niveles del proyecto.

Notas Importantes a tener en cuenta para la entrega de correcciones:

1. **Nota Importante No. 1:** Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, costes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto Proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.

Respuesta: Al verificar los planos arquitectónicos aportados en respuesta al acta de observaciones se evidenció que no se cumplió con esta nota ya que las plantas están impresas a una escala diferente a los cortes y fachadas.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) PISOS**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-25-0124**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8. Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 273-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-25-0124 DEL 21 DE MAYO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 15 SEP 2025

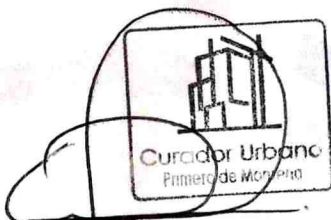
"Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No. **23001-1-25-0124** del 21 de mayo de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LV.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. *HP*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *[Signature]*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *[Signature]*